

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 28 de Octubre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2021;

VISTO:

El, INFORME N° 0734-2021-COVID-19/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, "Ordenanza Municipal que Establece el Sentido de las Vías, Zonas Rígidas y Zonas de Estacionamiento Vehicular en el Casco Urbano del distrito de San Marcos", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el punto 3.1 del numeral 3) del artículo 81° de la citada Ley, establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial";

Que, el primer párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la mencionada Ley, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el literal b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: "b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes";





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito-Código de Transito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, dispone que, para los fines del presente Reglamento se entenderá por; "Zona rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día". El artículo 6° del citado TUO, en cuanto a las competencias de las municipalidades distritales, establece que; "Las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento. En materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente";

Que, el artículo 127° del cuerpo normativo antes señalado, establece que; "El presente Reglamento establece el procedimiento para internar en el DMV, al vehículo indebidamente estacionado en zona rígida debidamente señalizada, que obstaculiza el tránsito";

Que, el artículo 216° de la normativa antes citada establece que; "Sólo está permitido el estacionamiento en vías públicas de zona urbana, de vehículos de la clasificación ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tracto camión, tráiler, volquete o furgón, en los lugares que habilite para tal fin la Autoridad competente, mediante la señalización pertinente";

Que, el artículo 239° del mismo cuerpo normativo, señala que; "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, de fecha 30 de mayo del 2019, se aprueba la "Ordenanza Municipal que Establece el Sentido de las Vías, Zonas Rígidas y Zonas de Estacionamiento Vehicular en el Casco Urbano del distrito de San Marcos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 262-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 15 de setiembre del 2021, querdan en su Artículo Primero, Remitir, los pedidos de los señores Regidores a OPMI y a la Subgerencia de Servicios Públicos para su análisis e informe en cuanto les compete, los siguientes pedidos: El regidor Sr. Andrés Juan Marzano Vega, pide ampliar las zonas rígidas establecidas por la "Ordenanza Municipal que Establece el Sentido de las Vías, Zonas Rígidas y Zonas de Estacionamiento Vehicular en el Casco Urbano del distrito de San Marcos", tales como Huallanca, Huishca, Perla entre otra previa evaluación;

Que, mediante Informe N° 280-2021-MDSM/SGSPyGA/MLPS, de fecha 12 de octubre del 2021, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, solicita que se incluya las siguientes calles y avenidas como zonas rígidas en la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM: debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO. - DECLARESE, ZONAS RIGIDAS para el estacionamiento, de todo tipo de vehículo las 24 horas de lunes a domingo, incluido los feriados, en las arterías o calles que a continuación se detallan. 14) Barrio Huallanca, Ambos lados, desde Cdra. 01 hasta la Cdra. 05., 15) Barrio Chacuayonga ambos sentidos hasta el barrio Huishca, 16) Barrio la Perla ambos lados hasta el Barrio las Magnolias y 17) Barrio Garapatac ambos lados";





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe Legal Nº 1431-2021-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que normativamente resulta procedente modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, "Ordenanza Municipal que Establece el Sentido de las Vías, Zonas Rígidas y Zonas de Estacionamiento Vehicular en el Casco Urbano del distrito de San Marcos" conforme al texto propuesto, opinión que es compartida por el Gerente Municipal mediante INFORME N° 0734-2021-COVID-19/GM/MDSM del Visto;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA ZONAS RÍGIDAS AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA JUNICIPAL Nº 011-2019-MDSM, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS"

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, como ZONAS RÍGIDAS al Artículo Segundo de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2019-MDSM, "Ordenanza Municipal que Establece el Sentido de las Vías, Zonas Rígidas y Zonas de Estacionamiento Vehicular en el Casco Urbano del distrito de San Marcos", para el estacionamiento, de todo tipo de vehículo las 24 horas de lunes a domingo, incluido los feriados, en las arterías o calles que a continuación se detallan:

14) Barrio Huallanca, ambos lados, desde Cuadra 01 hasta la Cuadra 05.

15) Barrio Chacuayonga ambos sentidos hasta el barrio Huishca.

16) Barrio la Perla ambos lados hasta el Barrio las Magnolias.

17) Barrio Garapatac ambos lados.

18) Calles Principales de los C. P. de Opayaco, Orcosh y Shiquip.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión biental de esta Entidad la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Christian John Fulucios Laguna